

Nombre: «Panasonic Sales Spain, Sociedad Anónima».  
Dirección: Calle Josep Tarradellas, números 20-30, 08029 Barcelona.  
Documento de identificación: A-59841783,

con el número 

08 98 0399
------------

que se inserta como anexo a la presente Resolución.

Para la comercialización y puesta en servicio del equipo citado, cada uno de los equipos deberá incorporar la marcación indicada en el certificado de aceptación que se adjunta.

Madrid, 7 de julio de 1998.—El Secretario general, P. D. (Resolución de 29 de septiembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» de 3 de octubre), el Subdirector general de Promoción y Normalización de los Servicios de Telecomunicaciones, Pedro Luis Alonso Manjón.

#### ANEXO

##### Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento por el que se establece el procedimiento de certificación para los equipos a que se refiere el artículo 57 de la Ley de General de Telecomunicaciones, aprobado por Real Decreto 1787/1996, de 19 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 209, de 29 de agosto), se expide por la Secretaría General de Comunicaciones el presente certificado de aceptación, a favor de:

Nombre o razón social: «Panasonic Sales Spain, Sociedad Anónima».  
Dirección: Calle Josep Tarradellas, números 20-30, 08029 Barcelona.  
Teléfono: (93) 425 93 00.  
Fax: (93) 425 94 28.  
Documento de identificación (CIF/NIF): A-59841783,

y con número 

08 98 0399
------------

Para el equipo: Teléfono sin cordón con contestador.  
Fabricado por: «Kyushu Matsushita Electric CO., Ltd.», Japón.  
En: Malasia.  
Marca: «Panasonic».  
Modelo: KX-TCM416SP,

y con certificado de examen de tipo número: 0418 98, con las advertencias indicadas en el anexo I, acompañado de declaración de conformidad con el tipo realizado por:

Razón social: «Panasonic Sales Spain, Sociedad Anónima».  
Domicilio: Calle Josep Tarradellas, números 20-30.  
Ciudad: Barcelona.  
Provincia: Barcelona.

Cada uno de los equipos amparados por el presente certificado deberá incorporar la marcación siguiente:

E	D. G. Tel.	08 98 0399
---	------------	------------

de la forma indicada en el anexo I del Real Decreto 1787/1996, de 19 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 209, de 29 de agosto).

El plazo de validez del presente certificado finaliza el 23 de abril de 2008.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 57 de la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, modificada por la Ley 32/1992, de 3 de diciembre, expido el presente certificado.

Madrid, 7 de julio de 1998.—El Secretario general, P. D. (Resolución de 29 de septiembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» de 3 de octubre), el Subdirector general de Promoción y Normalización de los Servicios de Telecomunicaciones, Pedro Luis Alonso Manjón.

#### ANEXO I

##### Al certificado de aceptación número 08 98 0399

Este equipo satisface la norma ETS 300.001, en su parte aplicable a España (UNE 133.001-1 y 2).

# MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

**21431** *RESOLUCIÓN de 25 de agosto de 1998, de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, por la que se corrige la de 9 de julio de 1998 por la que se convocan determinadas ayudas correspondientes al año 1998.*

Padecidos errores en el texto de la Resolución de 9 de julio de 1998, de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, por la que se convocan determinadas ayudas correspondientes a 1998, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 182, de 31 de julio de 1998, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el punto segundo, apartado 6.2 de la Resolución, donde dice: «Un representante de la Federación de Gremios de Editores de España, no vinculado profesionalmente a ninguna editorial»; debe decir: «Un representante de la Federación de Gremios de Editores de España».

En el punto tercero, apartado 6.2 de la Resolución, donde dice: «Un representante de la federación de Gremios de Editores de España, no vinculado profesionalmente a ninguna editorial»; debe decir: «Un representante de la Federación de Gremios de Editores de España».

En el punto cuarto, apartado 6.2 de la Resolución, donde dice: «Un experto a propuesta de la Asociación de Revistas Culturales de España (ARCE)»; debe decir: «Un representante de la Asociación de Revistas Culturales de España (ARCE)».

Madrid, 25 de agosto de 1998.—El Director general, Fernando Rodríguez Lafuente.

**21432** *ORDEN de 2 de septiembre de 1998 por la que se conceden y deniegan subvenciones a entidades privadas sin fines de lucro para la realización de actividades en el marco de la educación de personas adultas, que favorezcan la participación política. Curso 1998-1999.*

De conformidad con la Orden de 16 de abril de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de mayo), del Ministerio de Educación y Cultura, por la que se convocaron subvenciones a entidades privadas sin fines de lucro para la realización de actividades en el marco de la educación de personas adultas, que favorezcan la participación política, una vez examinada la propuesta elaborada por la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, según dispone el apartado sexto de la referida Orden, una vez cumplido el trámite de audiencia a los interesados,

Este Ministerio, de acuerdo con lo preceptuado en el apartado séptimo de la convocatoria, ha resuelto:

Primero.—Desestimar las solicitudes de subvención que se relacionan en el anexo I de la presente Orden, por concurrir alguna de las causas que a continuación se relacionan:

1. Presentar la solicitud fuera de plazo.
2. Presentar un proyecto que no responde a las actividades exigidas en la convocatoria o que no posee la calidad suficiente.
3. No acreditar los requisitos exigidos en el apartado tercero de la convocatoria.

Segundo.—Conceder a las entidades que se relacionan en el anexo II las subvenciones cuyas cuantías igualmente se señalan en dicho anexo, cuyo importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.11.422K.480 del vigente presupuesto de gastos del Ministerio de Educación y Cultura.

Tercero.—1. De conformidad con lo previsto en el apartado noveno de la convocatoria, el importe de las subvenciones que se conceden por la presente Orden se hará efectivo anticipadamente a las correspondientes entidades privadas beneficiarias.

2. Previamente éstas deberán constituir, a disposición de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, una garantía equivalente al 25 por 100 del importe de la subvención concedida. Dicha garantía habrá de constituirse en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, en cualquiera de las modalidades previstas en el Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 25), que